

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



REGLAMENTO DE ADMISION Y NIVELACION

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 356 de la Constitución de la República señala que en cuanto a la educación, el Estado garantiza la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y movilidad de los estudiantes;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 81 se estipula que el ingreso a las instituciones de educación superior estarán reguladas a través del Sistema de Nivelación y Admisión;

Que, el Estatuto de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en sus Principios señala: que la Universidad Iberoamericana del Ecuador –UNIB.E- se sustentan en: “ la calidad, pertinencia, integralidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, respeto y promoción a la diversidad, inclusión social, autonomía responsable, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco de diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica – tecnológica”;

El Consejo Universitario en ejercicio y uso de las atribuciones que le confiere el numeral siete del Art. 8 del Estatuto,

RESUELVE:

Expedir el siguiente Reglamento de Admisión y Nivelación.

Art. 1.- BASE LEGAL DE LA ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

La Universidad Iberoamericana del Ecuador para los procesos de admisión y nivelación de estudiantes que inician sus estudios universitarios, se registrá de

conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, este Reglamento y los Reglamentos afines;

Art. 2.- FINALIDADES DE LA ADMISIÓN Y NIVELACIÓN

Tiene como finalidad orientar la adquisición de competencias que facilite el desempeño como estudiante universitario; lograr la igualdad de oportunidades y la equidad en el acceso a la UNIB.E, sin distinción de ningún tipo y los procesos de mejoramiento de la calidad en la formación de profesionales;

CAPITULO I: DE LA ADMISIÓN

Art. 3.- DEFINICIÓN DE ADMISIÓN

La Admisión en la Universidad Iberoamericana del Ecuador es el procedimiento de ingreso, en virtud del cual el postulante adquiere la calidad de Estudiante. La persona mantiene la calidad de Estudiante mientras tenga su matrícula vigente;

Artículo 4.- ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA LA ADMISIÓN

Administrativamente estará conformada por:

- a. La Secretaría de Administración y Registro.- Los Secretarios de cada una de las carreras estarán encargados de receptor y autenticar la documentación exigida para el ingreso a la Universidad y una vez que el estudiante ha sido admitido, abrir su cárdex.
- b. El Comité de Admisión, está constituido por los miembros del Consejo Directivo.
- c. El Comité de Admisión absolverá los casos especiales y cualquier duda que se presentare y remitirá sus resoluciones a la Secretaría de Administración y Registro. Esta Secretaría elaborará y publicará los cuadros de estudiantes admitidos;

Art. 5.- REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN

Los aspirantes provenientes de Colegios, Universidades e Institutos, deberán complementar los requisitos que a continuación se detalla:

a. Para aspirantes provenientes de Colegios

- Solicitud de admisión en papel universitario, con los datos correspondientes.
- Título de bachiller: original y copia (a falta de título y hasta tres meses posteriores al inicio de clases, la Universidad puede recibir el Acta de Grado debidamente certificada, después de este tiempo será canjeada por el título).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía para ecuatorianos y pasaporte para extranjeros.
- Copia de Certificado de Votación: ecuatorianos mayores de 18 años.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Pago de arancel respectivo;

b. Para aspirantes provenientes de otras universidades

- Solicitud de admisión en papel universitario, con los datos correspondientes.
- Título de bachiller: original y copia
- Documentos académicos debidamente certificados por la Universidad de procedencia (Ref. Reglamento de Convalidación).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía para ecuatorianos y pasaporte para extranjeros.
- Copia de Certificado de Votación: ecuatorianos mayores de 18 años
- Dos fotografías tamaño carné
- Pago de arancel respectivo;

c. Para aspirantes provenientes de Institutos

- Solicitud de admisión en papel universitario, con los datos correspondientes.
- Título de bachiller: original y copia
- Documentos académicos debidamente autenticados por el Instituto de procedencia (Ref. Reglamento de Convalidación de Estudios).
- Copia de la Cédula de Ciudadanía para ecuatorianos y pasaporte para extranjeros.
- Copia de Certificado de Votación: ecuatorianos mayores de 18 años.
- Dos fotografías tamaño carné.
- Pago del arancel respectivo;

Art. 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN.

El proceso de Admisión seguirá el procedimiento siguiente:

- Pago del arancel de inscripción en Tesorería
- Entrega en la Secretaría de Administración y Registro, de: la solicitud oficial de admisión, la documentación exigida y recibo de Tesorería del pago de inscripción.
- Resolución emitida por el Comité de Admisión.
- Para estudiantes que han sido admitidos, toma de créditos y fijación del costo de colegiatura, en la Escuela respectiva.
- Pago de matrícula y cancelación o definición contractual sobre la forma de pago de los aranceles correspondientes a la colegiatura.
- Confirmación por parte del estudiante sobre su inclusión en las listas de curso oficialmente registradas en la Secretaría de Administración y Registro;

Art. 7.- ADMISIÓN Y/O MATRÍCULAS QUE SERÁN NEGADAS POR LA UNIVERSIDAD.

La Universidad Iberoamericana del Ecuador se reserva el derecho de Admisión y Matrícula, de manera expresa en los siguientes casos:

- Aspirantes expulsados por la Universidad Iberoamericana del Ecuador o por cualquier institución educativa superior.
- Aspirantes sancionados por cualquier institución educativa superior, que aún no cumplan con el período de sanción.
- Aspirantes que proceden de instituciones educativas que no tienen autorización legal para su funcionamiento.
- Aspirantes que no se ajustan al presente reglamento o al de convalidación, en el caso de requerirlo;

CAPITULO II: DE LA NIVELACION ACADEMICA

Art. 8.- DEFINICIÓN DE NIVELACIÓN ACADÉMICA

La Nivelación Académica en la Universidad Iberoamericana del Ecuador, constituye un espacio en virtud del cual el postulante adquiere conocimiento, habilidades y destrezas básicas para el desempeño estudiantil en la UNIB.E.;

Art. 9.- ÁMBITOS DE LA NIVELACIÓN ACADÉMICA

La Universidad Iberoamericana del Ecuador establece los siguientes ámbitos para la nivelación de los aspirantes a seguir estudios universitarios en la institución: a) Redacción y Estilo; b) Desarrollo del Pensamiento; c) Método de Estudio; y, d) Lógica Matemática;

Art. 10.- CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE ESTUDIO

Los grupos de estudio para nivelación no se estructuran en función de la carrera a seguir, por tanto participarán indistintamente en cada uno de ellos; su número no excederá los veinte y cinco estudiantes por curso;

Art. 11.- NÚMERO DE CRÉDITOS PARA EL PROCESO DE NIVELACIÓN

Los estudiantes aprobarán el curso de nivelación que tendrá una duración de doscientos cincuenta y seis horas académicas, equivalente a ocho créditos, distribuidos durante dos meses;

Art. 12.- DE LOS DOCENTES

Los docentes que dirigirán los procesos de nivelación, son profesionales con alta formación y experiencia, que posibilitará el logro de los objetivos institucionales del presente proceso;

Art. 13.- APROBACIÓN DEL PROCESO DE NIVELACIÓN

Los aspirantes deberán aprobar los cuatro ámbitos previstos: a) Redacción y Estilo; b) Desarrollo del Pensamiento; c) Método de Estudio; y, d) Lógica Matemática, en concordancia con lo previsto en el Reglamento Estudiantil Art. 24 del acápite de la Evaluación y Calificación. En consecuencia cada ámbito requiere para su aprobación de un mínimo de veintiún puntos sobre treinta;

Art. 14.- REFERENTES DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Se considerarán tres referentes básicos valorados sobre diez puntos cada uno, siendo el mínimo siete sobre diez, para la aprobación de cada uno de los ámbitos.

Referente 1: Reportes y trabajos extra clase, estructurados en grupos de estudio.

Referente 2: Ensayos y exposiciones verbales, individual

Referente 3: Pruebas o exámenes escritos de fin de curso, de carácter individual;

Art. 15.- DE LA APROBACIÓN EN LA NIVELACIÓN

Los cuatro ámbitos previstos en el presente Reglamento, deben ser aprobados por los aspirantes, de manera independiente. Si por alguna causa o razón, el estudiante no completare los veintiún puntos para aprobar cada ámbito, tendrá

la posibilidad de presentación de trabajos complementarios o prueba de suficiencia, relacionados con las temáticas estudiadas en cada uno de ellos;

Artículo 16.- Para la aprobación del proceso de nivelación, es necesario que los estudiantes evidencien el noventa por ciento de asistencia a cada uno de los ámbitos. En caso de asistencia que no cumple este requerimiento, el estudiante tendrá la posibilidad de presentación de trabajos complementarios relacionados con las temáticas estudiadas en cada uno de ellos;

Art. 17.- EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE NIVELACIÓN

La Comisión de Evaluación Interna (CEI) de la UNIB.E, a través de la Unidad de Evaluación y Planeamiento, evaluará:

- a. El cumplimiento de lo planificado
- b. La calidad del proceso: relación académica docente – estudiante – docente.
- c. Los rangos de apropiación del conocimiento, por parte de los estudiantes.
- d. La actualidad de contenidos
- e. Elementos de apoyo utilizados en el proceso de aprendizaje, por parte del docente; y,
- f. Ambiente institucional;

Art. 18.- DEL INFORME FINAL DEL PROCESO DE NIVELACIÓN

La comisión de Evaluación Interna, a través de la Unidad de Evaluación y Planeamiento, coordinará y ejecutará la elaboración de informes parciales en cada ámbito, con los docentes respectivos de: Redacción y Estilo; Método de Estudio; y, Lógica Matemática. El coordinador de ámbito, presentará un informe integrado de los resultados finales obtenidos;

Art. 19.- Los integrantes de la Unidad de Evaluación y Planeamiento presentarán a la CEI un informe ejecutivo de los resultados finales del proceso de Nivelación, destacando las fortalezas y las limitaciones del mismo;

Art. 20.- La Comisión de Evaluación Interna luego del análisis y aprobación del informe presentado por la Unidad de Evaluación y Planeamiento, informará al Consejo Universitario;

Art. 21.- Todos los aspectos relacionados con el proceso de Admisión y Nivelación que no se encuentren previstos en la presente normativa, serán conocidos y resueltos en primera instancia por el Consejo Directivo. El H. Consejo Universitario actuará como juez de última instancia.

DISPOSICION GENERAL

El presente Reglamento luego de su aprobación por parte del H. Consejo Universitario, deroga la reglamentación precedente en esta materia.

En mi calidad de **PROCURADOR GENERAL Y SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**, certifico que el presente Reglamento fue discutido y aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Iberoamericana del Ecuador en sesión ordinaria de 7 de Abril de 2011.

LO CERTIFICO



SECRETARIA
GENERAL
PROCURADOR
GENERAL

**PROCURADOR-SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**